



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°099-04-2025/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, 01 de abril del 2025

VISTO: Resolución de Alcaldía N° 178-04-2023/MDCPS-ALC de fecha 10 de abril del 2023; Informe N° 128-2024/MDCPS/SGPVYPS de fecha 13 de Diciembre del 2024; Informe N° 534-2024-ING.JWCS-MDCPS/GDS de fecha 16 de diciembre del 2024; Informe Legal N° 070-2025-GAJ-MDCPS-EZT de fecha 11 de Marzo del 2025; Informe N° 128-2023-CCM-MDCPS-GM de fecha 13 de marzo del 2025, Informe N°043-03-2025/SG-MDCPS de fecha 19 de marzo del 2025, Oficio N°060-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR; Informe N° 035-2025/SGPVYPS/MDCPS de fecha 31 de marzo del 2025; Informe N° 115-2025-ING.JWCS-MDCPS/GDS de fecha 31 de marzo del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tiene la autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo previsto con el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, según lo establecido en el artículo 39° de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que el alcalde (...) por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, según el artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre programas sociales, defensa y promoción de Derechos, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, establece en el numeral 2.11 entre una de las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales la de Ejecutar el Programa del Vaso de leche y demás Programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, la Ley N° 27470 – Ley que establece normas complementarias para la ejecución de Programas del Vaso de Leche, prescribe en su artículo 2°.- De la Organización del Programa del Vaso de Leche, 2.1 En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la Provincia, en las Municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobada mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del concejo municipal, el referido comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de sus organizaciones y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura. (...)

El comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley.

Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 178-04-2023/MDCPS-ALC de fecha 10 de abril del 2021, se aprobó la conformación de del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche para el periodo Febrero 2023 – diciembre 2024 de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal.

Que, con Informe N° 534-2024-ING.JWCS-MDCPS/GDS de fecha 19 de diciembre del 2024 e Informe N° 128-2024/MDCPS/SGPVYPS de fecha 13 de Diciembre del 2024, dirigido al Gerente Municipal, el Gerente de Desarrollo Social solicita la actualización y reconocimiento del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche para el periodo 2025- 2026 de la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal, conformado tal y como lo describe en el presente informe;

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°099-04-2025/MDCPS-ALC.

Que, mediante Informe Legal N° 070-2025-GAJ-MDCPS-EZT de fecha 11 de Marzo del 2025, dirigido al Gerente Municipal el Gerente de Asesoría Jurídica OPINA que viable aprobar la actualización y reconocimiento del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche para el periodo 2025 -2026 de la municipalidad distrital de Canoas de Punta Sal.

Que, mediante Informe N° 128-03-2025-MDCPS-GM-EZT, de fecha 13 de marzo del 2025, Gerencia Municipal, remite al despacho de alcaldía expediente administrativo para la emisión de acto resolutivo de conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche para el periodo 2025 -2026 de la municipalidad distrital de Canoas de Punta Sal.

Que, con Informe N°043-03-2025/SG-MDCPS de fecha 19 de marzo del 2025, la Sub Gerente de Secretaria General remite a la Gerencia de Desarrollo Social y solicita precisar los miembros completos establecidos por ley.

Que, mediante Oficio N°060-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR, el Gerente de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tumbes, informa la propuesta del ING. Hary William Junior Jimenez Sanchez, quien cumplirá funciones en representación del Gobierno Regional de Tumbes y dar cumplimiento a Ley N°31554.

Que, con Informe N° 115-2025-ING.JWCS-MDCPS/GDS de fecha 31 de marzo del 2025 concordante con el Informe N° 035-2025/SGPVYPS/MDCPS de fecha 31 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Social remite los datos de los miembros completos del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche para el periodo 2025- 2026 de la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal, conformado tal y como lo describe en el presente informe;

Que, en merito a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, para el periodo 2025- 2026 de la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal, el mismo que está conformado de la siguiente manera;

N°	INTEGRANTES	DNI	CARGO
01	LIC. FRANCISCO JAVIER PAZO ECHE	42228251	PRESIDENTE
02	ING. JOAO WALDIR CARRILLO SAAVEDRA	47231023	FUNCIONARIO MUNICIPAL
03	LIC. TERESA ISABEL GAVIDIA GARCIA	17948057	REPRESENTANTE DEL MINSA
04	ING. HARY WILLIAM JUNIOR JIMENEZ SANCHEZ	44259045	REPRESENTANTE DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS
05	LIGIA ELENA TANDAZO REYES	42032741	REPRESENTANTE DEL PVL
06	YESENIA JOHANA LLENQUE INOÑAN	43100050	REPRESENTANTE DEL PVL
07	MARLENY JUDISSA ECHE LLENQUE	72635576	REPRESENTANTE DEL PVL

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Participación Vecinal y Programas Sociales, el cumplimiento de la presente resolución para los fines de su estricta competencia.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaria Municipal notifique la presente resolución a las áreas correspondientes, a los interesados para los fines pertinentes y a la Unidad de Relaciones Públicas y de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE, Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CANOAS DE PUNTA SAL
Lic. Francisco Javier Pazo Eche
ALCALDE

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Turístico hacia el Mundo